

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 JUN. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de mayo de 2018, Informe N° 077-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de junio de 2018, el Formador de Pre Inversión; del proveído; e, Informe N° 335-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de mayo de 2018, se resuelve, entre otros: **"ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO - INVERSION: "REHABILITACION CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE"; siendo los costos estimados del servicio de S/ 399,358.73 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 73/100 soles) con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato, (...)"**;

Que, mediante Informe N° 077-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de junio de 2018, el Formador de Pre Inversión manifiesta a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto que mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se resuelve "(...) **APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de la Inversión: REHABILITACION CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE"..., debiendo ser: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE; por lo que, solicita que se corrija el error material en el que se ha incurrido;

Que, mediante proveído de fecha 13 de junio de 2018, inserto en el Informe N° 077-2018/GRP-401000-401200-401210, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la imitación de informe y acto resolutorio que corresponda;

Que, vistos los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de mayo de 2018, se advierte que, ha existido un error material en el mencionado acto resolutorio, toda vez que, donde dice: "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE", debe decir: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE";

Que, sobre lo solicitado, cabe indicar que, el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: **"210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 JUN. 2018

Que, consecuentemente; ha existido un error material en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de mayo de 2018, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de mayo de 2018, como a continuación se indica:

Donde dice:

"REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE"

Debe decir:

"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS JAGUAY GRANDE AGUA LA LECHE".

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

2 ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

